

ANEXO TRÁNSITO VIA PECUARIA

INDICE

1. OBJETO:.....	2
2. TITULAR:	2
3. NOTIFICACIONES:.....	2
4. VÍA PECUARIA AFECTADA:.....	2
5. ACTUACIÓN PRETENDIDA:	3

1. OBJETO:

El objeto de la presente separata es solicitar autorización para el tránsito de vehículos motorizados en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de las Moreras”, en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, con la finalidad de permitir el acceso al futuro Polígono Industrial “La Legua”.

El polígono industrial proyectado justifica la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Belchite promovida por su Ayuntamiento en abril de 2005.

La afección a los valores ambientales con motivo de este cambio en el planeamiento urbanístico ha sido analizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que con fecha 26 de agosto de 2005 emite informe favorable sujeto al cumplimiento de un condicionado, en el que figura tramitar el permiso oportuno en caso de afectar a la citada vía pecuaria.

2. TITULAR:

La entidad promotora es el Instituto Aragonés de Fomento, con domicilio social en:

Instituto Aragonés de Fomento
Calle Teniente Coronel Valenzuela, nº 9
50004 Zaragoza

3. NOTIFICACIONES:

El Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial “La Legua” ha sido redactado por ROM VIII Ingeniería S.L., empresa a efectos de notificaciones domiciliada en:

ROM VIII Ingeniería, S.L.
Calle Francisco de Vitoria, nº 9 – entresuelo B
50008 Zaragoza

4. VÍA PECUARIA AFECTADA:

La vía pecuaria objeto de autorización de tránsito de vehículos motorizados es la “Cañada Real de las Moreras”, bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Belchite.

El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Belchite fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1967, publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 13 de octubre de 1967 y en el de la Provincia de Zaragoza en fecha 17 de octubre del mismo año.

A continuación se refleja la descripción que aparece en el Proyecto de Clasificación:

“Penetra en el término de Belchite procedente del vecino término de Mediana de Aragón, por el paraje denominado La Cruz del Zapatero, tomando como eje de su recorrido el camino viejo de Zaragoza, anotándose a su derecha el de La Puebla a Mediana, cruza el paraje de La Colorcha y más adelante el de Val Mayor y al salir del mismo cambia su trazado esta vía pecuaria hacia el Este, abandonando el camino viejo de Zaragoza y cruzando la carretera de El Burgo por encima de su kilómetro 8 volviendo a cambiar la orientación de su trazado hacia el Sur, cruzando el paraje de Los Rueros, deja a su izquierda el de Valdecordellas, cruza el de La Legua y el de El Regadio, atraviesa la acequia del Campo, se anota a su izquierda el paraje de Las Plaivicas y a su derecha las acequias de La Cerrada y de La Tejera, cruza el camino a Codo y toma como eje de su recorrido el camino de Las Moreras, de donde toma su nombre este paso ganadero, se registra por su derecha los parajes de El Conejar y Las Salces y por su izquierda los llamado Espartal, Los Molinos, Carrafuentes y El Pino, cruza la carretera de El Burgo y el paraje de La Paironera, deja a su derecha el paraje del Castillo y a su izquierda el denominado Cerro de Santa Ana y el de la Faja, cruza la carretera a Escatrón, atraviesa el casco de población de Belchite de Norte a Sur, atraviesa el río Aguas Vivas, deja a su izquierda el cementerio de la localidad, cruza el paraje de El Bolar, el FF.CC. de Utrillas y el carril de Belchite a Daroca que queda a la izquierda del paso ganadero que se describe, cruza el barranco de La Muela y después el carril citado, atraviesa el paraje llamado Mojón Alto y termina su recorrido por el término municipal de Belchite en el mojón divisorio de este término y los de Almonacid de la Cuba y Lecera por el que continua su trazado. La anchura legal de esta vía pecuaria es de 75,22 metros en todo su recorrido, con una longitud aproximada de 22.300 m y una orientación de norte a sur”.

La vía pecuaria “Cañada Real de las Moreras” no está deslindada, ni amojonada, ni declarada de interés Natural o Cultural.

La vía pecuaria “Cañada Real de las Moreras” discurre por el límite norte del polígono industrial, entre las coordenadas X: 689.592 Y: 4.582.453 y X: 689.029 Y: 4.582.814, estando formada por las parcelas catastrales 9011 y 9012 del polígono 512, llevando por su zona central un camino asfaltado.

5. ACTUACIÓN PRETENDIDA:

La acción que genera la solicitud de autorización en la vía pecuaria “Cañada Real las Moreras” es el desplazamiento de vehículos motorizados por la misma con el fin de acceder al Polígono Industrial “La Legua”.

El acceso rodado al polígono se realizará a través del camino asfaltado que conduce a la empresa “Omya Clariana” que parte de la carretera A-222 Belchite-El Burgo de Ebro. Parte de este camino coincide con la Cañada Real de las Moreras (veáse apartada 4. Vía pecuaria afectada)

Se solicita el tránsito de vehículos motorizados por la cabañera en un tramo total de 97 m de longitud, distribuidos aproximadamente de la siguiente forma:

- Los primeros 91 m se recorren a lo largo de la vía pecuaria, entre los puntos de coordenadas UTM, en el huso 30, X: 689.598 Y: 4.582.466 y X: 689.531 Y: 4.582.515.
- Los últimos 6 m se recorren de forma transversal a la cabañera, entre los puntos de coordenadas UTM, en el huso 30, X: 689.531 Y: 4.582.515 y X: 689.519 Y: 4.582.512, llegando en este lugar a la entrada del futuro polígono industrial. El paso al polígono limitará con la vía pecuaria en una longitud de unos 25 m.

No se preve realizar actuaciones que modifiquen el estado actual de la vía pecuaria. Las características de la cabañera, en el tramo objeto de solicitud, permiten el tránsito de vehículos motorizados. No se proyectan pavimentados ni asfaltados en la cañada.

Asimismo el proyecto de urbanización del polígono mantendrá la integridad física de Cañada Real de las Moreras, no produciendo la ocupación de terrenos en el citado dominio público pecuario.

La normativa a aplicar es la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, en concreto el artículo 35.2 que establece lo siguiente:

*“Excepcionalmente se podrá autorizar por el Departamento competente en materia de vías pecuarias, o en su caso, por la comarca, cuando el trazado de la vía discorra íntegramente por su territorio, el tránsito de vehículos motorizados que estén al servicio de establecimientos turísticos, culturales y educativos que radiquen en el medio rural o de **otros vehículos motorizados cuando su desplazamiento no***

obedezca a razones deportivas, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revisten interés ecológico o cultural”.

Para que surta los efectos oportunos firmo en Zaragoza a 18 de julio de 2008

XXXXXXXXXXXXX
Ingeniero Técnico Forestal
de ROM VIII Ingeniería SL
Col. Nº xxx
